

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.605 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 11 de noviembre de 2025**

R. EX. Nº **02519/2025**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. y por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, en representación de los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. Nº 13.299 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) Nº 199/2025, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 1.482 de 2025; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 1.605 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1.605 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A. de **950 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.
- 2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la referida unidad de pesquería, en favor de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.
- 3.- Que, mediante expediente C.P. Nº 13.299 de 2025, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de reemplazar al armador y RPA de la embarcación DON UBALDO H.Q.
- 4.- Que, los armadores de las embarcaciones, representados por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca señaladas, han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.605 de 2025, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones iespinola@corpesca.cl, de **950 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en la unidad de pesquería de Jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, concedida mediante Resolución Exenta, citada en Visto, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, en el sentido de:

Modificar la fila N° 3 de la tabla inserta en su resuelvo 1° por la siguiente:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
3	ARTURO HURTADO CAJAS	704861	DON UBALDO H.Q

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

